



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD


RESOLUCIÓN RECTORAL N° 268-R-UNICA-2023

Ica, 12 de diciembre de 2023

VISTO:


El Informe N° 261-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 1302-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 1416-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 038-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de pensión provisional de orfandad a favor del menor **Américo Gabriel Aquije Falcón**.

CONSIDERANDO:




Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;



Que, el artículo 48 de la Ley N° 20530 señala que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32, artículo 35 y artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias"*;

Que, con el artículo 7 del D.L. N° 28449 se modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32 de la Ley 20530 *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital"*;



Que, mediante Partida de Nacimiento N° 79008556 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que el menor **Américo Gabriel Aquije Falcón** es hijo de Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla. Asimismo, de acuerdo al Acta de Defunción N° 2000799503 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla ocurrido el 4 de julio de 2021;

Que, mediante Informe N° 038-2023-RyP/URH-UNICA del 20 de julio del 2023, Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE ORFANDAD a la Sra. **Eva Gabriela Falcón Quichua** en su condición de apoderada del menor **Américo Gabriel Aquije Falcón** que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del **mes de julio de 2021** y es como sigue:

PENSIÓN DE ORFANDAD- Américo Gabriel Aquije Falcón

Codigo	CONCEPTO	100% CAUSANTE	PENSIÓN ORFANDAD 50%
1001	Básica	0.06	0.03
1002	Reunificada	23.51	11.76
1008	Refrigerio	3.91	1.96
1009	Fondo de Desarrollo	60.97	30.49
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00
1017	D.S. 276	64.01	32.01
1020	DS 227	65.31	32.66
1021	DU 037-94	270.00	135.00
1022	DU 090-96	82.44	41.22
1023	DU 073-97	98.53	49.27
1024	DU 011-99	105.01	52.51
1051	DS 003-2014-EF	27.00	13.50
1054	D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
1062	D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
1063	D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
1064	D.S. 009-2019-EF	30.00	15.00
1065	D.S. 006-2020-EF	30.00	15.00
1066	D.S. 006-2021-EF	30.00	15.00
1035	LEY N° 28449		404.62
	Total Pensión	S/.1,050.75	S/.930.00

Que, con Oficio N° 1416-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 7 de setiembre del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 134-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión provisional de orfandad a favor de **Américo Gabriel Aquije Falcón**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 1302-2023-OPP/UNICA del 8 de setiembre del 2023, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de verificar la información remitida, está oficina informa factible lo solicitado, debiéndose afectar a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 158-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 261-2023-OAJ-UNICA del 10 de noviembre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que se debe declarar ADMISIBLE el otorgamiento de la pensión provisional de orfandad a la Sra. EVA GABRIELA FALCÓN QUICHUA, en su condición de apoderada del menor AMÉRICO GABRIEL AQUIJE



FALCÓN, a quien le corresponde el 50% de la pensión que percibía el causante, el que deberá reconocerse a partir del mes de julio de 2021.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR ADMISIBLE** el otorgamiento de la pensión provisional de orfandad a la Sra. EVA GABRIELA FALCÓN QUICHUA, en su condición de apoderada del menor AMÉRICO GABRIEL AQUIJE FALCÓN, en calidad de hijo de Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla, ex pensionista.

Artículo 2°.- **OTORGAR la PENSIÓN PROVISIONAL DE ORFANDAD** a favor de la Sra. EVA GABRIELA FALCÓN QUICHUA, en su condición de apoderada del menor AMÉRICO GABRIEL AQUIJE FALCÓN que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/. 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de julio de 2021.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 158-UPPM/OPP/UNICA-2023.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

